# DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

| | |
|---|---|
| PROCESO: | CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. Nº 404.609 |
| ASUNTO: | RECTIFICACION. |
| EXP. N°: | 212.478/2021 |

## DICTAMEN DOC N° 105/2022

Asunción, 15 de febrero de 2022.

**Señora Directora General:**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Resolución S.G. N° 056 del 8 de febrero de 2022, por la cual se procede a la adjudicación en la CVE N° 87/2021.

b) Memorando DCG DOC N° 079/2022 del 14 de febrero de 2022.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

Que, de manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Que, por medio de la Resolución S.G. N° 056 del 8 de febrero de 2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG., se llevó a cabo la adjudicación del llamado.

Alberto Jara Irala
Abogado

| | |
|---|---|
| PROCESO: | CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. Nº 404.609 |
| ASUNTO: | RECTIFICACION. |
| EXP. N°: | 212.478/2021 |

## DICTAMEN DOC N° 105/2022

Que, a través del Memorando DCG - DOC N° 079/2022 del 14 de febrero de 2022, el Departamento Contratos y Garantías elevó a conocimiento de la Dirección Operativa de Contrataciones el pedido de Rectificación de los Artículos 2° y 3° de la Resolución SG N° 56/2022, de fecha 8 de febrero de 2022.

Que, por medio de la resolución citada se estableció como firmante del contrato a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sin embargo, verificado el pliego de bases y condiciones se evidenció la omisión en los artículos citados de la resolución del Instituto Nacional del Cáncer.

Que, ante la omisión presentada corresponde modificar los Artículos 2° y 3° de la Resolución 56/2022, de fecha 8 de febrero de 2022 y, en consecuencia, disponer que el titular del Instituto Nacional del Cáncer sea el encargado de administrar el contrato de manera conjunta con la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

## 4. CONCLUSIÓN

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en uso de sus facultades y atribuciones considere la RECTIFICACIÓN del Art. 2º y el Art. 3° de la Resolución S.G. N° 056/2022 del 8 de febrero de 2022 por la cual se adjudica la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 87/2021 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PALBOCICLIB CAPSULA 125 MG" – PLURIANUAL – I.D. Nº 404.609

**ES MI DICTAMEN.**

ABOG. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORÍA JURÍDICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Alberto Jara Arala
Abogado



*IB*